



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0365-2023, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0012/2024, del nueve (09) de enero de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia Cambio de Nombre
TSE/0012/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0365-2023, relativo al cambio de nombre solicitado por la señora Juana León Vásquez, mediante instancia depositada en la Secretaría General de este Tribunal en fecha veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Juana León Vásquez, registrada con el Número de Evento 056-02-2016-01-00005089, asentada bajo el núm. 000003, Libro núm. 00116 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0003, año 1961, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Francisco de Macorís; incoada por Juana de León Vásquez, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 056-0107475-9, domiciliada y residente en la calle Aguas Vivas núm. 158, sector Las Guáranas, del municipio de San Francisco de Macorís, provincia Duarte; representada por la Lcda. Altigracia Ynes E. Henríquez Pérez, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0701522-4, con estudio profesional abierto en la calle Santa Ana núm. 92-A; mediante instancia de fecha 20 de septiembre de 2023, recibida en la Secretaría General de este Tribunal, el 20 de octubre de 2023.

2. Pretensiones de la solicitante

Expediente núm. TSE-12-0365-2023.

Sentencia núm. TSE/0012/2024, del nueve (09) de enero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

La accionante, mediante la precipitada instancia, solicita en su conclusión copiada textualmente lo siguiente:

“ÚNICO: Que ORDENEIS a la Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción, del Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, al cambio de nombre de JUANA LEÓN VÁSQUEZ, para que en lo adelante, se lea e inscriba, hoy y para siempre, ADELA DE LEÓN VÁSQUEZ, registrado bajo el #00116 (ciento dieciséis) Folio #0003 (tres), Acta #000003 (tres) del año (1961) mil novecientos sesenta y uno.”

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Juana León Vásquez, registrada con el Número de Evento 056-02-2016-01-00005089, asentada bajo el núm. 000003, Libro núm. 00116 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0003, año 1961, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Francisco de Macorís.
- 2) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Francisco Capellán De León, asentada bajo el núm. 000244, Libro núm. 00227 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0044, año 1977, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Francisco de Macorís.
- 3) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a José Luis Hernández De León, asentada bajo el núm. 000374, Libro núm. 00266 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0175, año 1984, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Francisco de Macorís.
- 4) Acta de Bautismo, emitida por la Parroquia San Isidro Labrador, Diócesis de San Francisco de Macorís, de fecha 28 de febrero de 2023,
- 5) Certificado de No Antecedentes Penales, expedido por el Ministerio Público, el 17 de octubre de 2003.
- 6) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 056-0107475-9, correspondiente a Juana León Vásquez.
- 7) Publicación en el periódico La Información del aviso de cambio de nombre debidamente certificada, de fecha 14 de diciembre de 2023.

4. Medidas de Publicidad

Expediente núm. TSE-12-0365-2023.

Sentencia núm. TSE/0012/2024, del nueve (09) de enero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

4.1. A raíz de la solicitud en cuestión, el día veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0246-2023, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento.

4.2. En fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.3. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre, el cual consta como “Juana”, para que en lo adelante figure “Adela”.

7.1. Por el estudio de los documentos justificativos precedentemente analizados, este Tribunal verifico que: a) en el Acta de Nacimiento de la solicitante, figura su nombre como Juana, nacida en Sección El Ramonal, San Francisco de Macorís, en fecha veintiocho del diciembre de mil novecientos sesenta (28/12/1960), hija de Porfirio León y Sección Vásquez

Expediente núm. TSE-12-0365-2023.

Sentencia núm. TSE/0012/2024, del nueve (09) de enero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

De León; b) figura en el expediente la fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 056-0107475-9, correspondiente a Juana León Vásquez, nacida el 28 de diciembre de 1960, en San Francisco de Macorís, República Dominicana; c) en el Acta de Nacimiento registrada asentada bajo el núm. 000244, Libro núm. 00227 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0044, año 1977, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Francisco de Macorís, figura Francisco, hijo de los señores Fabio Antonio Capellán María y Adela De León, esta última nacida en el 1961, en El Ramonal, San Francisco de Macorís; d) en el Acta de Nacimiento registrada, asentada bajo el núm. 000374, Libro núm. 00266 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0175, año 1984, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Francisco de Macorís, figura José Luis, hijo de los señores Bienvenido Hernández García y Adela De León Gómez, esta última nacida en el 1964, en El Ramonal, San Francisco de Macorís; e) la Certificación de no antecedentes penales emitida por la Procuraduría General de la República, correspondiente a la señora Juan León Vásquez, de fecha 17 de octubre de 2023; f) según la Certificación de la Publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; g) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre de la inscrita se haga constar como “Adela”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 002-2024, de fecha nueve (09) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoada por la señora Juana León Vásquez, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio del Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a la señora Juana León Vásquez, registrada con el Número de Evento 056-02-2016-01-00005089, asentada bajo el núm. 000003, Libro núm. 00116 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0003, año 1961, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Francisco de Macorís, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Francisco de Macorís, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre de la inscrita como “Adela”.

Expediente núm. TSE-12-0365-2023.

Sentencia núm. TSE/0012/2024, del nueve (09) de enero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Adela”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz, y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cinco (05) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), años 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Gabriela María Urbáez Antigua
Suplente del Secretario General

GMUA/ybr